

EST-VSCSM-PARCU-007

ESTADO No. 07

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de FEBRERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO VSCSM	LJ4-10461	CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., RODOLFO CARDENAS BAYONA, grupo empresarial el pionio s.a.s		01-02-2023	000001	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado a los titulares mineros o propietarios de minas que se relacionaron en el artículo primero del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del CPACA.
	LDR-14311X	COOVOLSA LTDA				
	JGH-08121	TRITURADORA EL SOL SAS				
	JDU-08121	CARBOMINE S.A.S.				
	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA, VLADIMIR PATIÑO BURGOS, ELSA GALVIS ARDILA, DORIS ELISA MENDOZA GARCIA				
	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ				
	IJ5-11401	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO				

	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.				
	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ				
	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.				
	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA				
	ICS-10471	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC				
	HL5-08251X	SILDANA MORENO SANCHEZ, CARMEN TERESA MOLINA MEDINA				
	HIL-08191	LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO, MARIA PAOLA BELTRAN ARCE				
	HI6-15251	EDGAR ROJAS				
	HHV-12521	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA				
	HEO-141	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA				
	GITO-02	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.				
	GFFM-01	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA Y OTROS				

	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA				
	FLH-116	CARBOMINE S.A.S.				
	FLF-145	CARBOMINE S.A.S.				
	FKJ-144	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.				
	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS, ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS				
	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO				
	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA				
	FE3-091	CARBOMINE S.A.S.				
	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.				
	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.				
	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA				
	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.				

	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ				
	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO				
	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA				
	EG7-111	PEREZ TOLOZA MARIA LYDIA				
	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS				
	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA				
	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.				
	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO				
	CGR-151	CARBOMINE S.A.S.				
	CF1-101	CONEXATEL S. A.				
	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ				
	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ				
	569-54	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.				

	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ				
	459	CERAMICA ITALIA S.A.				
	456	LAURENTINO JAIMES GAMBOA, MARGRES S.A				
	453	JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA, SEGUNDO VICTOR USECHE DURÁN				
	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS				
	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.				
	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA				
	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.				
	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA.- COOPROCARCEGUA LTDA.				
	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA				
	12968	CEMEX COLOMBIA S.A.				
	121-93	SOPROMIN LTDA				

AUTO	935T	MARIBEL PACHECO LAGUADO, ZANDRA PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO		03-02-2023	PARCU-0050	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 935T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0053 de fecha 23 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. 935T, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 0053 de fecha 23 de enero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0053 de fecha 23 de enero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EBA-081	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA		03-02-2023	PARCU-0051	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2021 toda vez que se presenta en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del II y III trimestre de 2022 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentran bien diligenciados.

						2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que mediante radicado N° 20221002069712 del 20 de septiembre de 2022 la sociedad titular allega Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002970, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 16/09/2023, Por lo anterior se le INFORMA que esta deberá ser radicada por la Plataforma ANNA MINERÍA para proceder a su evaluación. - INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 318401 y radicado 42463-0 del 10 de febrero de 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. - INFORMAR al titular minero, que la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 ya que está próximo a causarse. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FGS-16308X	CARBOMINE S.A.S.		03-02-2023	PARCU-0052	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2022, el cual está próximo a causarse. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II del año 2022, toda vez que se NO se encuentran FIRMADOS. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que el radicado 58088-0 de 03 de septiembre de 2022 con numero de evento 378188, la póliza N°49-43-101002958 de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad expedida por Seguros del Estado, con una vigencia de 27/AGO/2022 a 27/AGO/2023, una vez sea evaluado, se notificara su resultado mediante acto administrativo. - INFORMAR al titular minero, que el Contrato FGS-16308X no cuenta con PTO APROBADO. Cuenta con un PUEE aprobado Mediante Auto PARCU-0865 del 31 de agosto de 2017 acoge el Concepto técnico PARCU-0283 del 12 de abril de 2016 se concluye que una vez evaluado el documento técnico programa único de exploración y explotación allegado por el titular para la integración de los títulos No. GEC-152, FGS-16301X; FGS16302X; FGS-16303X; FGS-16304X; FGS-16305X; FGS-16308X recomienda aceptar y aprobar ya que cumple con lo estipulado en la resolución 209 de 2015. - INFORMAR al titular minero, que el radicado 45589-0 de 07 de marzo de 2022, con numero de evento 328988 en la plataforma ANNA MINERIA el titular allega el FBM correspondiente a ANUAL 2021, una vez sea evaluado, se notificara su resultado mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

						• INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. 0439 de 17 de mayo de 2022, se Informa al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-406 del 21 de abril de 2022: Como resultado de la Visita se pudo verificar que NO SE EVIDENCIÓ Labores de Construcción y Montaje o de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FGS-16308X, se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA. El título NO CUENTA con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Competente. Así mismo, no tiene la respectiva Sustracción de área de Reserva Forestal – Cocuy (Ley 2da de 1959), para adelantar algún tipo de Infraestructura Minera en el área que se encuentra superpuesta. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	095-86	INCOLMINE S.A.S		03-02-2023	PARCU-0053	2.1. APROBACIONES: APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 095-86, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que el enfoque de un Plan de Gestión Social no es en el ámbito ambiental, ya que, cita en el documento los factores bióticos y abióticos como áreas de influencia directa. Dichos factores del ecosistema son obligaciones ambientales de los titulares, mas no sociales. INFORMAR, al titular minero, que, en los indicadores y presupuesto, el sistema de donaciones y aportes en cuanto a premios al personal de cada título minero no es un ámbito social, sino una responsabilidad laboral de la entidad con los trabajadores. INFORMAR, al titular minero, que las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Gestión Social, deben estar enfocadas y encaminadas al beneficio de las comunidades, familias o personas determinadas en el área de influencia (directa o indirecta).

						INFORMAR, al titular minero INCOLMINE S.A.S, que cada año debe enviar informes de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título No. 095-86, los cuales, serán objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	495-54	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS – RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ		03-02-2023	PARCU-0054	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar por la herramienta de Anna Minería la renovación de la póliza minero ambiental por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.788.980), correspondientes al 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión con base en lo establecido en el PTO aprobado para la etapa de explotación, por el precio en bocamina para dicha etapa fijado por el Gobierno. Presentar el FBM anual correspondiente al 2022, el cual debe ser presentado por la herramienta de Anna Minería. Allegar los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III - IV de 2022, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 18 de octubre de 2022 y el 17 de enero de 2023 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. AUT-907-854 Cúcuta, 30/MAR/2022 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que

					ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al formato básico anual 2020, ya que el plano No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados mediante AUTO PARCU- 0860 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022: • Pagos faltantes por concepto de las regalías correspondientes al trimestre: III de 2019, por valor de \$ 137 pesos más los intereses generados a partir de las fechas 17/10/2019, y del IV trimestre de 2019, por valor de \$ 5.134 pesos más los intereses generados a partir de las fechas 14/02/2020. • Pagos faltantes por concepto de las regalías correspondientes al trimestre: I de 2020, por valor de \$ 23.528 pesos más los intereses generados a partir de las fechas 30/06/2020, y del II trimestre de 2020, por valor de \$ 96 pesos más los intereses generados a partir de las fechas 15/07/2020. • Pagos faltantes por concepto de las regalías correspondientes al trimestre: I de 2021, por valor de \$ 1.660 pesos más los intereses generados a partir de las fechas 30/04/2021, y del II trimestre de 2021, por valor de \$ 769 pesos más los intereses generados a partir de las fechas 19/07/2021. • Presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021 y I y II trimestre de 2022, ya que, revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	1895T	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO HERLINDA CASTRO DE PAEZ		03-02-2023	PARCU-0055	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I del año 2020, reportando 900,930 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 338,50 toneladas toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y lo establecido en el contrato de aporte N. 1895T, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 75, 76 del decreto 2655 de 1988 y la cláusula de caducidad del contrato minero 1895T, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Allegar el saldo faltante por un valor de \$ 131.302 pesos correspondiente al pago de 392,990 toneladas, más los intereses generados desde el 15 de octubre de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la renovación de la Póliza de cumplimiento por un monto asegurar de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.580.000), la Póliza de Obligaciones Laborales que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales, referentes al pago de salarios, prestaciones sociales,
------	-------	---	--	------------	------------	--

					indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto asegurar de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$55.800.000) según REMISIÓN CONSTANCIA DE PÓLIZA N° 0319 del 30 de diciembre de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. AUT-907-518 del 16 de diciembre de 2021 donde se requiere la corrección del FBM Anual 2020 ya que la producción incluida NO corresponde a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2020, NO se evidencian los formularios de regalías del I, II, III trimestre del año 2020. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2012 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 349310 y radicado 50821-0 del 09 de mayo de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2013 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 349314 y radicado 50822-0 del 09 de mayo de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 364093 y radicado 54538-0 del 30 de junio de 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 ya que está próximo a causarse
--	--	--	--	--	---

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	BEV-081	CI MINAS LA AURORA S.A.S		03-02-2023	PARCU-0056	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2022 toda vez que se presenta en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2022, reportando 1.721,07 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR el Estudio de Polvo de Carbón del Contrato de Concesión N° BEV-081, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. ACEPTAR el Estudio de Sonometría y Vibraciones del Contrato de Concesión N° BEV-081, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2022 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. AUT-907-172 del 12 de noviembre de 2021 donde se recomienda REQUERIR a la sociedad titular que corrija, aclare y/o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados mediante AUTO PARCU-794 del 30 de agosto de 2021 NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2018, y REQUERIR por concepto faltante de la suma de \$55.014 más los intereses que se acusen desde el día 24 de octubre de 2018, REQUERIR a la sociedad titular por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$860.410 de regalías de las 248,2 toneladas de carbón térmico de exportación fueron vendidas a CARBONES LA AURORA del II trimestre del año 2011, más los intereses que se causen desde el día 9 de agosto de 2011 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR a la sociedad titular los soportes de pago de las 2.895,491 toneladas fueron vendidas a CARBOMAX del IV trimestre 2016, ya que con el formulario adjuntan solo certificados de origen los cuales no reemplazan los soportes de pago de regalías, REQUERIR a la sociedad titular por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$534.526 de regalías de las 248,76 toneladas de carbón térmico de exportación fueron vendidas a BULK TRADING del I trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 20 de abril de 2020 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR a la sociedad titular por concepto de faltante al pago de las 1.000 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a FRONTIER del I trimestre 2020, por pago incompleto la suma de \$180.811 más los intereses que se causen desde el día 20 de abril de 2020 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$19.221.898 de regalías de las 1.836,42 toneladas vendidas a CARBOMAX del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 18 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$2.830.820 de regalías de las 1.653,13 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a EXCOMIN del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 25 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$2.597.516 de regalías de las 2.186,56 toneladas vendidas a EXCOMIN del III trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 28 de octubre de 2020 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$379,456 de regalías de las 320,77 toneladas vendidas a EXCOMIN del IV trimestre 2020, más los
--	--	--	--	--	---

					intereses que se causen desde el día 30 de enero de 2021 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR por concepto de faltante por pago extemporáneo de \$277.582 de regalías de las 155,67 toneladas de carbón térmico de exportación fueron vendidas a EXCOMIN del I trimestre 2021, más los intereses que se causen desde el día 30 de abril de 2021 hasta la fecha efectivo del pago, REQUERIR a la sociedad titular para que allegue corregido y ajustado el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de tal manera que las cantidades en el campo de Destino de mineral coincidan con las 1.475,86 toneladas vendidas a CEMEX, 1.324,66 toneladas vendidas a TERMOTASAJERO y 155,67 toneladas vendidas a EXCOMIN, REQUERIR al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 15 de julio de 2021. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto asegurar de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 765.205.688), según REMISIÓN CONSTANCIA DE PÓLIZA N° 0015 del 10 de enero de 2023. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0453 del 11 de abril de 2019, donde se REQUIERE el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre 2017 con reporte de 7.361,61 ton y los soportes de pago tanto de las 5.565,92 ton de carbón térmico de exportación vendidas a TRAFIGURA como de las 1.795,69 ton vendidas a ZONA FRANCA SA para verificar que el pago se haya realizado dentro del rango de tiempo establecido para cumplir con la obligación; igualmente se REQUIERE el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2017 con reporte de 7.869,17 ton y los certificados de pago de regalías expedidos por la ANM en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación, REQUERIR certificados de pago de regalías expedido por la ANM de las 5.721,55 ton de carbón térmico de exportación vendidas a MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL y los soportes de pago de las mismas para verificar que el pago se haya realizado dentro del rango de tiempo establecido
--	--	--	--	--	---

						para cumplir la obligación, igualmente REQUERIR los soportes de pago de las 911,62 ton de carbón térmico de exportación a TRAFIGURA COAL COLOMBIA SA. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0081 del 14 de febrero de 2022 donde se REQUIERE el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2021. • INFORMAR al titular minero, que cuentan con un valor mayor pagado de \$ 1.627 pesos, correspondiente a las regalías. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 ya que está próximo a causarse. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		03-02-2023	PARCU-0057	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. AGOGER el Concepto Técnico PARCU-1036 del 28/12/2017 en el cual se APRUEBA el IV trimestre de 2016 y II y III de 2019. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

					acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el FBM ANUAL 2022, teniendo en cuenta que está próxima a causarse esta obligación. Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2022, toda vez que el precio base liquidación no coincide con la resolución No. 000128 de 28-03-2022 por un valor de \$183.458,50 por lo tanto, por lo que se deberá allegar el formulario debidamente corregido. Presentar los Formularios de Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021, III, IV trimestre de 2022, I Trimestre 2023 el cual está próximo a causarse. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que se deberá actualizar la licencia ambiental acorde a la Actualización del programa de trabajos y obras P.T.O, Según Auto PARCU N°0985 de 21 de octubre de 2022. • INFORMAR al titular minero, que el radicado No. 44390-0 Y Evento N°324687 del 22/02/2022, el titular MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S, allega la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002723, de Seguros del Estado S.A.S, con una vigencia desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, con valor asegurado de \$293.420.494.00. Será evaluado a través de la plataforma ANNA minería y será notificado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el evento 284353 y Número de radicado: 34478-0 de Fecha 10/OCT/2021 el titular allego el Formato Básico Minero correspondiente a A anualidad 2020 por la plataforma ANNA MINERIA, una vez se proceda a su evaluación, se notificará por acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que Mediante AUTO PARCU –840 de 21 de agosto de 2022 se ACOGE el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU0824 del 24 de junio de 2022, en el cual se concluye que El método de explotación descrito en el PTO aprobado al titular minero, es por diagonales (trazadas con buzamiento aparente de 45°), en avance y en sentido descendente, por lo que el espacio vacío queda abandonado a medida que avanza la explotación. En el programa de trabajos y obras aprobado se proyectó acceso por mantos 55, M60 y M70 por
--	--	--	--	--	---

					medio de cruzadas en roca que comunicarían entre si las labores de desarrollo de los mantos de carbón, y un inclinado en MANTO 50 donde se proyectarían subniveles para una explotación de los MANTOS 55, 60, 70". Actualmente en la mina fortaleza se desarrollan labores sobre Manto 40, 55, por lo tanto, NO COINCIDE con lo proyectado en el programa de trabajos y obras el cual se encuentra aprobado y se requirió la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS acorde a las labores y mantos actuales a su vez se recomendó suspender las labores que no estén aprobadas en el programa de trabajos y obras. Se allegó la actualización y Se le requirió correcciones al Programa de trabajos y obras presentado Mediante AUTO PARCU No. 0418 de 17/05/2022, en el cual se incluyeron todos los mantos, 40,50,55,60,70y demás existentes en la zona. De igual forma se está en proyección de un inclinado interno sobre en el subnivel, por lo tanto, se recomendó NO REALIZAR NINGUNA LABOR hasta tanto no se encuentre debidamente aprobado en el Programa de Trabajos Y Obras. Adecuar ventilación mecanizada en el nuevo desvío M70 nueva labor con su respectivo aforos señalización. 30. Continuar con el sellado de labores antiguas. 45 ☐ Continuar con la implementación de refugio (y/o tabiques). 45 Continuar con el monitoreo permanente de vendas, implementar PTS, socializar. (control incendio) PERMANENTE. 0 Continuar con la adecuación de acceso peatonal y/o ruta de evacuación alterna. 60 ☐ Continuar con el monitoreo de gases permanente, ventilación, reforce, sostenimiento en toda las labores. PERMANENTE. 0 Continuar con la adecuación e la parte eléctrica según RETIE. 45 ☐ Capacitar personal que realiza voladura y socializar por su respectivo PTS y capacitar.30 ☐ Actualizar PTS explosivos incluyendo tiros fallidos y su plan de contingencia. 20 Certificar brigada de emergencia y realizar simulacros, certificar alturas 45. Crear manual de funciones acordé al cargo para el cual se contrata personal. 30. Continuar con el cumplimiento de las recomendaciones de estudio de polvo de carbón con su respectivo registro y en el estudio de metano se deberán contemplar todos los mantos aprobados en el PTO presente. 30
--	--	--	--	--	--

						Actualizar plan de ventilación con las modificaciones necesarias, su plano y aforos. 30 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DBC-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ.		03-02-2023	PARCU-0058	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el comprobante N°20190425094537 por valor de \$ 3.727.776 con fecha de pago 25/04/2019, por concepto de visita de fiscalización del año 2011. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar las correcciones del PTO requeridas mediante AUTO PARCU No. 560 de 21 de junio del 2021. Radicar en la plataforma digital ANNA Minería los FBM semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los FBM anual de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Radicar en la plataforma digital ANNA Minería los FBM Anual de los años 2021 y 2022. Presentar el Formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al I, II trimestre del año 2013, II y III trimestre de 2014, II y II de del año 2019, I, II y III de los años 2020 y 2021. Presentar el formulario de Declaración de Producción de Regalías IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022. Presentar el formulario de Declaración de Producción de Regalías II, III, IV trimestre de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			Página 21 de 38
						Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d y g, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Allegar el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de \$22.423.432 pesos, para la empresa COMBEXMIN LTDA; el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de \$1.425.731 pesos, el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$15.868.293,37 pesos, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en dar respuesta a lo dispuesto mediante Auto PARCU 0658 del 23 de junio de 2023 por medio del cual SE ACOGE Informe de visita de fiscalización integral N° 0606 del 27 de mayo de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que el evento N° 373284 con radicado N°56841-0, del 10 de agosto de 2021, donde se allega la póliza minero ambiental N°49-43-101002921 expedida por seguros del estado, con vigencia de 13/07/2022 al 13/07/2023. Una vez se realice su evaluación se le comunicara el resultado mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DÍAZ BASTOS		03-02-2023	PARCU-0059	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 6.283,50 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2022, reportando 7.951,49 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. AUT-907-925 del 20 de abril del 2022 donde se requiere nuevamente la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que no fue posible visualizar el plano anexo, se recomienda solicitar a la titular el anexo del plano en formato SHP o GDB para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados mediante AUTO PARCU-0903 del 01 de octubre de 2021, conforme a lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARCU-0817 del 17/09/2021 donde se recomienda REQUERIR a la titular el valor faltante por pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, por un valor de \$24.276 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE), más los intereses que se generen desde el 16 de junio de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos.
--	--	--	--	--	--

					• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0903 del 01 de octubre de 2021, conforme a lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARCU-0817 del 17/09/2021 donde se recomienda REQUERIR a la titular el valor faltante por pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, por un valor de \$546.173 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE), más los intereses que se generen desde el 16 de junio de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002893 con vigencia hasta el 26/06/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 364112 y radicado 54541-0 del 30 de junio de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el PTO se encuentra en valoración técnica y se le notificará oportunamente sobre la evaluación realizada. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 202925 y radicado 22322-0 del 01 de marzo de 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 318704 y radicado 42557-0 del 10 de febrero de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 ya que está próximo a causarse. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		03-02-2023	PARCU-0060	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2011, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano del año reportado. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2022 y el soporte de pago por concepto de intereses de mora (pago extemporáneo), toda vez que su monto se encuentra bien liquidado. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2021, toda vez que el pago faltante de regalía del por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 471), La ANM en virtud de su propio reglamento de cartera se realiza el proceso de depuración y causar, teniendo en cuenta que no se justifica el cobro. (Las cuentas de difícil cobro, una vez clasificadas como incobrables, deben procederse a realizar la respectiva provisión y llevarlas al gasto con el objetivo de reconocer financieramente su pérdida). 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA, toda vez que dicha obligación ya está causada. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el expediente digital (SGD). 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 1142 del 14 de diciembre de 2022, Bajo Apremio de Multa en cuanto a la presentación
------	---------	-------------------------------	--	------------	------------	---

					de la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que la Resolución N°0189 del 16 de marzo de 2009, de otorgamiento de la viabilidad ambiental estimo una producción anual proyectada de 4800 ton/año, la cual no corresponde con la producción anual proyectada en el PTO aprobado mediante concepto técnico PARCU-0719 de fecha 26 de junio de 2019. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante Auto-0026 de 12 de enero de 2021, en presentar los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre 2018. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 1142 del 14 de diciembre de 2022, Bajo Apremio de Multa en cuanto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, y III trimestre de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 1142 del 14 de diciembre de 2022, Bajo Apremio de Multa en cuanto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2019; teniendo en cuenta que se observa borroso el desprendible de pago. Se remite al área jurídica para su procedencia. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°59475-0, evento 384029 del 05 de octubre de 2022 el titular minero allego La Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003001 expedida por Seguros del Estado SA con fecha del 26 de septiembre de 2022 y vigencia desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2023 con un valor asegurado de \$250.206.642 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS
--	--	--	--	--	---

						PESOS M/CTE); la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTIMENT SAS		03-02-2023	PARCU-0061	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2008; I, II, III, IV trimestre del año 2009; I, II, III trimestre del año 2010 y IV trimestre del año 2018, correspondiente a la Mina La Victoria; toda vez que se declararon en ceros y se encuentran firmados con su respectiva fecha. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2006, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA, toda vez que no se evidencia en el expediente minero y su Registro Minero Nacional (RMN) es del día 06 de marzo de 2006; fecha en que se hace exigible dicha obligación. Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA, toda vez que dicha obligación ya está causada. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2022 y el soporte de pago por concepto de intereses de mora (pago extemporáneo), toda vez que su respectivo FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CARBÓN PARA DE EXPORTACIÓN POR EMBARQUE no se encuentra firmado por el exportador y la autoridad minera competente (ANM),

					por lo que debe allegar nuevamente toda la documentación con las respectivas firmas en el FORMULARIO para su aprobación. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022 correspondiente a Mina Vega de Ventura. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el expediente digital (SGD) del título minero. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el expediente digital (SGD). Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d y g, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Allegar el pago por concepto de intereses de regalías por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 536), más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago del 19 de julio de 2022. Allegar el pago faltante por concepto de intereses de regalías por un valor de QUINIETOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 581.425), más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago del 16 de agosto de 2022. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 0652 del 23 de junio de 2022, en cuanto a la presentación de la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que la Resolución N°0169 del 12 de marzo de 2008, donde se Autorizó dos cesiones de derechos dentro del contrato de concesión N°FGS-164, donde se establece que a partir de la inscripción en el RMN téngase como titular de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión N°FGS-164 al señor LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLNACO y al sociedad DIAZ
--	--	--	--	--	---

					INVESTMENT S.A.S, con constancia ejecutoria N°213 , quedando ejecutoriada y en firme el 34 de diciembre de 2019. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0652 del 23 de junio de 2022, en cuanto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar los requerimientos, en el cual se debe evidenciar la aplicación de la mejora de ventilación y mantenimiento del sostenimiento, en cumplimiento a lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización integral PARCU-581 del 25 de mayo de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que Radicado N°52593-0, evento N°356432 del 02 de junio de 2022 el titular minero allego La Póliza Minero Ambiental N°475-46-994000000254 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con fecha del 27 de mayo de 2022 y vigencia desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2023 con un valor asegurado de \$77.694.675 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE); la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°58868-0, evento N°381416 del 21 de septiembre de 2022 donde se allego Formato Básico Minero Semestral 2007, el Radicado N°58896-0, evento N°381550 del 22 de septiembre de 2022 donde se allego Formato Básico Minero Anual 2007, el Radicado N°58888-0, evento N°381519 del 22 de septiembre de 2022 donde se allego Formato Básico Minero Anual 2017, el Radicado N°58891-0, evento N°381532 del 22 de septiembre de 2022 donde se allego Formato Básico Minero Anual 2019, el Radicado N°58893-0, evento N°381540 del 22 de septiembre de 2022 donde se allego Formato Básico Minero Anual 2020 y el
--	--	--	--	--	---

						Radicado N°58895-0, evento N°381545 del 22 de septiembre de 2022 donde se allego Formato Básico Minero Anual 2021.Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN, IGNACION DURAN, JAIRO AGULAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN		03-02-2023	PARCU-0062	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre del año 2021, para mineral carbón de la mina el tesoro, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022, para mineral carbón de la mina el tesoro, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos APROBAR el pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, para mineral carbón de la mina playa colorada, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el pago el faltante por pago extemporáneo por valor de \$17.484 más los intereses causados desde la fecha efectiva de su pago 04/12/2010 del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2010. APROBAR el soporte de pago del faltante por pago extemporáneo por valor de \$40.345, más los intereses causados desde la fecha efectiva de su pago 28/11/2011 del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2011. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2012, con una producción reportada de 2879,10 toneladas las cuales manifiesta fueron vendidas a termo tasajero y se evidencia en el expediente digital todos los respectivos certificados de retención.

					APROBAR el pago el faltante por pago extemporáneo por valor de \$44.683 más los intereses causados desde la fecha efectiva de su pago 28/08/2020 del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el FBM Anual 2019 nuevamente para su respectiva evaluación. Presentar allegar los Formatos Básicos Mineros Anuales 2021 y 2022, toda vez que no se evidencian radicados en el expediente minero mediante la herramienta Anna MINERIA; donde ya está causada la obligación. Presentar el soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo para el Formulario de Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, por valor a dieciocho mil cuatrocientos noventa pesos M/CTE (\$18.490), más los intereses que se causen desde 04/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. Presentar el soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo para el Formulario de Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, por valor a dos mil novecientos dos pesos M/CTE (\$2.902), más los intereses que se causen desde 08/03/2022 hasta la fecha efectiva de su pago. Presentar el soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo para el Formulario de Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, por valor a dos mil setecientos noventa y ocho pesos M/CTE (\$2.798), más los intereses que se causen desde 08/03/2022 hasta la fecha efectiva de su pago. Presentar el soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo para el Formulario de Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, por valor a dos mil setecientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.750), más los intereses que se causen desde 08/03/2022 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

					Presentar el soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneo para el Formulario de Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, por valor a tres mil novecientos noventa y siete pesos M/CTE (\$3.997), más los intereses que se causen desde 27/07/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022 correspondiente a la mina playa colorada toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el expediente digital (SGD) del título minero. Se remite al área jurídica para su procedencia. Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, IV trimestre de 2022 correspondiente a la mina tesoro toda vez que ya se encuentra causada dicha obligación y no se evidencia en el expediente digital (SGD) del título minero. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante Auto PARCU N°0026 con fecha de 24 de enero de 2022, del requerimiento solicitado Bajo Causal de Caducidad de presentar el soporte de pago por concepto del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por un Valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.455.889), más los intereses que se generen desde el 02/05/2008 hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0026 del 24 de enero de 2022, con la presentación de Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2007 y semestral correspondiente al año 2008. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°53047-0, evento N°358069 del 08 de junio de 2022 el titular minero allego La Póliza Minero Ambiental N°49-43101002829 expedida por Seguros del Estado SA con fecha del 06/05/2022 y vigencia desde el 05 de mayo de 2022 hasta el 05 de mayo de 2023 con un valor asegurado de \$350.582.919 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE). La cual
--	--	--	--	--	---

					una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que mediante Auto PARCU N°AUT-907-1197 del 03 de junio de 2022, Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos: REALIZAR LA CORRECCION DE LA PRODUCCION DEL III TRIMESTRE DEL 2018 QUE NO COINCIDE CON LO REPORTADO EN EL FBM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. • INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCU N°AUT-907-575 del 11 de febrero de 2022, Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que las cifras registradas en cuanto a la producción en el FBM no son concordantes con las reportadas en los formularios de liquidación y pago de regalías, así como también la inconsistencia en los pagos de intereses adjudicados a los pagos extemporáneos para el I y II trimestre. El plano anexo no se visualiza. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, el diligenciamiento de dicho formato en concordancia con los formularios de liquidación y pago de regalías, allegar el pago de intereses adjudicados y coherencia en el número de trabajadores con el número de empleados afiliados. Por lo que se recomienda REALIZAR LA CORRECCION al titular minero del FBM Anual 2019 nuevamente para su respectiva evaluación. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°51357-0, evento 351126; radicado N°51360-0 evento 351141 con fecha del 16 de mayo de 2022, donde se allega los Formatos Básicos Mineros Anuales 2020 y 2021 respectivamente. Una vez se proceda a su respectiva evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°62700-0, evento N°396137 del 26 de diciembre de 2022, donde se allego Formato Básico Minero Semestral (FBM) 2019. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

						• INFORMAR al titular minero, que el radicado N°62977-0, evento N°397070 del 30 de diciembre de 2022, donde se allego Formato Básico Minero Anual (FBM) 2020. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KLJ-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ		03-02-2023	PARCU-0063	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019,2020, 2021 y Formato Básico Minero Semestral 2019. Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I, II, III y IV del 2021. Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I, II, III, IV del 2022. Presentar el PGS Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d y g, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Allegar soporte de pago correspondientes a la anualidad TERCERA (Vigencia: 14-04- 2020 a 13-04-2021) de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. \$4'658.451, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

					Allegar la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo al valor liquidado en el concepto técnico 0046 del 23 de enero de 2023, según ítem 2.2. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0190 (04-02-2019) y AUTO PARCU-0769 (11-07-2019), Reiterado en AUTO PARCU 584 (28-06-2021, donde se requiere la presentación del PTO. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0190 (04-02-2019) y AUTO PARCU-0184 (11-02-2020) y Reiterado en AUTO PARCU 584 (28-06-2021), donde se requiere la licencia ambiental. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante el AUTO PARCU-0422 (03-04-2019) y Reiterado en AUTO PARCU 584 (28-06-2021). En cuanto a la presentación de informe de las labores de exploración realizadas en el área, amojonamiento del área del contrato, y continuar con la señalización en la zona. Adicionalmente NO HA DADO CUMPLIMIENTO al Auto PARCU 0480 del 25-05-2022 ACOGIDO mediante Informe de Visita de fiscalización PARCU-0419 del 22-04-2022, el cual requiere presentar informe técnico de las labores de construcción y montaje, presentar el plan de cierre y abandono de los túneles exploratorios. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que no puede adelantar labores de explotación minera sin contar con un PTO aprobado ni con una Licencia Ambiental otorgada. • INFORMAR al titular minero, que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. KJL-15061, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales
--	--	--	--	--	---

						– RUCOM. Sin embargo, cabe recordar que NO se cuenta con PTO aprobado NI Licencia Ambiental otorgada. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HIQ-11191	LUZMILA PEÑARANDA RIOS		03-02-2023	PARCU-0064	2. DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, teniendo en cuenta que está próximo a causarse. Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV de 2022 y I trimestre de 2023 teniendo en cuenta que está próximo a causarse. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 0706 de 08/07/2022 donde se REQUIRIÓ al titular la presentación de la póliza minero ambiental. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante radicado N°20221002030442 de 8/24/22 donde el titular allega el programa de trabajos y obras, correspondiente al contrato de concesión No HIQ-11191. Mediante Radicado ANM No: 20229070532961 de 21/09/2022, informar lo siguiente: El documento de entrega Actualización del Programa de trabajos y obras PTO que hace referencia, el cual se incluye un enlace drive para descarga de la información, me permito informar, al descargar los archivos no abre el Link, por

					lo cual no se puede proceder con la evaluación de los anexos técnicos, y se requiere de parte de ustedes desbloquear el link o entregar una USB con la información. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 0706 de 08/07/2022 donde se REQUIRIÓ al titular la presentación el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2014, el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2020, el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU No. 0706 de 08/07/2022 donde se REQUIRIÓ al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre, II, III, IV de 2020, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV de 2021, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos. • INFORMAR al titular minero, que mediante INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0806 22/06/2022, La inspección se realizó entre el día 10 de junio del 2022 de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Punto de Atención Regional Cúcuta. La inspección fue atendida por el Ingeniero HERNANDO VILLAMIZAR, CAMILO ALVERA GARCIA, Supervisor, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte. Se dejaron las siguientes instrucciones técnicas: Mediante el AUTO PARCU 1223 del 04 de noviembre de 2015, SE APRUEBA el PTO, según el concepto técnico PARCU-0698 del 24-09-15 Cuenta con cinco bocaminas aprobadas: BM Nivel Cruzada Manto 20 con un inclinado interno; 2: BM Inclinado Manto 30, BM3, BM4 y BM5: Acceso y desarrollo de tres niveles nuevos. Realizar e implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje 30.
--	--	--	--	--	---

						Realizar e implementar la resolución 2184 del 2019 código de colores 30. Adquirir equipos certificados para trabajo seguro en alturas 30. Implementar registros de inspecciones a los equipos de alturas 30.Realizar e implementar procedimiento y permisos para trabajo seguro en alturas 30. Capacitar y certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas 60. Implementar registros de socialización al personal directo y contratista de los protocolos de seguridad,pts y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo 30 realizar e implementar estudio de ruidos y vibraciones 90. Realizar e implementar plan de transporte 60. Publicar las políticas y objetivos en SST 30.. Adquirir e instalar tableros de aforos de ventilación 30. Asignar responsable en el plan de ventilación y sostenimiento 10. Adecuar escalones para acceso de personal en el inclinado establecido en el capítulo II del decreto 1886 en su artículo 91 del título V 90 adecuar nichos de protección 60. Adecuar sistema de bloqueo en los puntos de cargue de las vagonetas de acuerdo al capítulo II del decreto 1886 en su artículo 88,89 del del título V 30. Adquirir equipo para la medición de gases con su respectivo certificado de calibración 1. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Se suspenden los trabajos del inclinado principal debido a que este no se encuentra contemplado en el PTO, se informa al titular que no debe adelantar labores de desarrollo, preparación y explotación hasta tanto no presente el PTO actualizado. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 38 de 38

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 DE FEBRERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta